

3161



UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
04 JUL 2019
CONTRALORIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA EN LAS
ÁREAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN
TÉCNICA EN SALUD ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y RAYENSALUD SPA.

RESOLUCION EXENTA Nº 1436



SANTIAGO, 17 MAY 2019

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. Nº906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; la disposición D.U. Nº007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en DFL Nº3 de 2006, de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. Nº2.750, de 1978; y lo prescrito en la Resolución Nº1600 de 2008 de Contraloría General de la República,

UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
CURSA CON ALCANCE
OF. Nº 811 04 JUL 2019

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** el convenio de cooperación científica suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Sociedad de Ingeniería en Informática Rayensalud SpA, el 11 de abril de 2019, y su anexo Nº1 protocolo de solicitud y habilitación de licencias de la misma fecha, y cuyos textos son los siguientes:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA EN LAS ÁREAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA EN SALUD

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y RAYENSALUD SPA.

En Santiago, a 11 de Abril de 2019, entre **SOCIEDAD DE INGENIERIA EN INFORMÁTICA RAYENSALUD SPA.**, RUT 77.917.240-6, representada por **Sandra Gatica Lazo** RUT 6.574.053-2, ambos domiciliados en Merced Nº 480, piso 2, comuna de Santiago, en adelante "RayenSalud" y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. **Manuel Kukuljan Padilla**, ambos domiciliados en Avda. Independencia Nº 1027, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad", se celebra este convenio de cooperación científica y académica, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto fomentar el desarrollo de la cooperación científica entre "RayenSalud" y "la Facultad", esta última a través de los Departamentos y Escuelas, en las áreas de docencia, investigación y cooperación técnica en Salud.

SEGUNDA: ALCANCE. - Para efectos del cumplimiento del convenio, la cooperación entre las partes abarcará las siguientes líneas de acción:

- A. Desarrollo conjunto de áreas de investigación, capacitación, asistencia técnica y difusión del conocimiento científico en temas de salud y tecnologías.
- B. Elaboración y ejecución conjunta de proyectos de investigación y capacitación en salud, de relevancia para ambas instituciones, en las áreas previamente definidas.



- C. Intercambio de personal técnico y académico, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de la salud y la tecnología aplicada a la salud.
- D. Garantizar acceso a registros clínicos electrónicos para académicos y estudiantes de postgrado y postítulo, para la docencia en establecimientos de salud.
- E. Cuántos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio de cooperación.

TERCERA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, conformado por una persona designada por cada parte.

Corresponderá al Comité:

- A. Coordinar la elaboración de los proyectos y programas
- B. Determinar las acciones a ejecutar y el cronograma respectivo
- C. Realizar seguimiento y evaluación de los resultados

CUARTA: PROGRAMA DE TRABAJO. El desarrollo de la cooperación será objeto de una programación establecida por períodos, elaborada de común acuerdo entre las partes, a través del Comité Coordinador, la que deberá constar del conjunto de las actividades y responsabilidades específicas que serán cumplidas en el período respectivo.

QUINTA: RECURSOS FINANCIEROS. Los costos correspondientes a la ejecución del convenio serán señalados en los documentos específicos que se pacten en cada caso particular. De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas, en convenios específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. Las personas vinculadas a las instituciones participantes en este convenio, se registrarán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a ellas, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.

SÉPTIMA: SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

OCTAVA: CESIÓN. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y al objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMOPRIMERA: DURACIÓN Y PRÓRROGA. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo suscrito por las partes, previo al vencimiento del plazo inicialmente fijado.

DECIMOSEGUNDA: TERMINACIÓN. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito, con una antelación no inferior a seis (6) meses.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para estos fines, las diferencias o problemas que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio y que no sean resueltos por la Comisión de Convenio, serán sometidos por las partes al conocimiento y decisión conjunta de los representantes legales de cada parte. Lo anterior sin perjuicio de la competencia y atribuciones de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

DECIMOCUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende vigente a partir de la fecha de total tramitación del último de los dos actos administrativos y universitarios, que lo aprueben.

DECIMOQUINTA: DOMICILIOS. Para los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Santiago.

DECIMOSEXTA: PERSONERIAS. El poder de doña Sandra Gatica para representar a la empresa consta en escritura pública de fecha 31 de enero de 2017 otorgada en la notaría de Jorge Reyes Bessone de San Miguel, bajo el repertorio 453/2017. La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, de lo dispuesto en decreto universitario exento N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMOSÉPTIMA: EJEMPLARES. El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos para cada parte.

ANEXO N°1

PROTOCOLO DE SOLICITUD Y HABILITACIÓN DE LICENCIAS

OBJETIVO

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda, punto D, respecto del Alcance del CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA EN LAS ÁREAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA EN SALUD, suscrito el 13 de mayo de 2019 entre la facultad de Medicina y Rayen Salud SpA, sobre garantizar el acceso a registros clínicos electrónicos para académicos y estudiantes de postgrado y postítulo provenientes de la Facultad, para la docencia en establecimientos de salud en donde Rayen Salud presta servicios a través de la operación de sus Sistemas de Información, se establece el siguiente protocolo que estipula el procedimiento y responsabilidades para la habilitación del uso de Licencias de Usuario Nombrado en el o los Sistemas Informáticos que correspondan, de acuerdo a los convenios que mantienen para los campos clínicos la Universidad de Chile.

ALCANCE

El presente anexo aplica a las partes involucradas en el proceso de solicitud y habilitación de licencias, a saber: la empresa proveedora, la universidad, las direcciones comunales de salud y sus centros de salud, como así también para los Hospitales.

VIGENCIA

Desde el 11 de abril de 2019 hasta el cese del convenio de colaboración

DEFINICIONES

Licencia: Unidad del Sistema Informático que identifica y provee el permiso (password) que autoriza el acceso a la Aplicación.



Usuario: Profesional que usa la licencia para el registro en la ficha clínica electrónica

Nombrado: Identificación del usuario (nombre y Rut)

RESPONSABILIDADES

El/la Académico/a del Departamento que administra los Campos Clínicos por parte de la Universidad o quien este/a designe, será el responsable de solicitar las licencias a Rayen Salud.

Rayen Salud designará un responsable de otorgar respuesta a la solicitud de creación de licencias e informará a las partes involucradas de la cantidad de licencias habilitadas.

El/la Gestor/a de la Información y/o Referente del Establecimiento de Salud, designada por su autoridad, será el/la responsable de autorizar a los administradores locales del Sistema Informático la respectiva habilitación de las licencias en cada Establecimientos de Salud en el que los docentes requieran su uso, y deberá informar los accesos a quien corresponda.

La habilitación para la operación en los Establecimientos de Salud es de exclusiva responsabilidad del cada Establecimientos de Salud quien ha establecido un convenio con la Universidad de Chile para el desarrollo de los campos clínicos.

ACTIVIDADES

Una vez firmado el convenio entre las partes, la Facultad debe proporcionar los datos necesarios en la "Planilla de Incorporación" (1) y en la "Planilla para creación de licencias" (2).

1) Planilla de incorporación

RUT	Razon_Social	Fecha_inicio_Contrato	ID_Region	ID_Comuna	Dirección	Resto_Dirección	Total_LUN	TOTAL_Rebalse

ID	Razon_Social	Codigo_DEIS_Establecimiento	ID_NODO_RAYEN	RAYEN

Nombre Usuario	RUN	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Region	Comuna	Dirección	Resto Dirección	E_Mglt	Teléfono	Celular	Estamento	ROL	Var reportes
Docencia_Ulagos	70772100-6	Docencia	Universidad	Los Lagos	X	Puerto Mont	Camino A Chingebua S/N Km 6						Encargador de Prov/SI	

2) Planilla para creación de licencias

N° LUN	RUN	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo	Fecha_inicio_Vigencia	Fecha_Termino_Vigencia

Una vez completado los datos requeridos, Rayen Salud ejecutará el procedimiento interno que permitirá a los administradores de sistemas o Referente establecido por el Establecimiento de Salud, habilitar las licencias para los docentes que desarrollan actividades formativas en los establecimientos de salud.

Rayen Salud debe informar a la Facultad, por medio de un correo o llamado telefónico que las licencias ya están resueltas y serán creadas en el Sistema de Información.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Rayen Salud designa a Carolina Zerega, correo electrónico czerega@rayensalud.com y teléfono +56 225888800, como Referente y Responsable de las actividades que se acuerden con la Facultad.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile designa a María José canales, correo electrónico mjcanales@u.uchile.cl y teléfono +56 229786499, como Referente de las actividades que se acuerden con Rayen Salud.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Ambas partes acuerdan que pueden cambiar a sus Referentes previa comunicación por correo electrónico a la contraparte, indicando los datos del nuevo colaborador y responsable de este Convenio.”.

2° REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.



